

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 20, 21 y 24 de mayo de 2021.

Días inhábiles 22 y 23 de mayo de 2021.

Quimbaya, Quindío. 25 de mayo de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A
APODERADO:	JULIO CÉSAR TREJOS
DEMANDADO:	JOSÉ EDERLEY DUQUE
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2004-00028-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 314

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 066 DEL 27 DE MAYO DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

01 DE JUNIO DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
QUIMBAYA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cd275f909af3da794c9e26542057544f33c0f19408b9d95ba7cf39936dfacb4

Documento generado en 26/05/2021 02:39:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**